

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MERCED, CALDAS

TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GERMAN LONDOÑO MONTOYA
DEMANDADO JESICA VALENCIA ARICAPA
RADICADO 17388408900120230000400
TRASLADO DIEZ (10) DÍAS. ART. 443 C.G.P.

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULADAS POR LA DOCTORA SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO, CURADORA AD LITEM DE LA SEÑORA JESICA VALENCIA ARICAPA, ACORDE AL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLAS, Y ADJUNTE O PIDA LAS PRUEBAS QUE PRETENDE HACER VALER.

VENCIDO EL TÉRMINO DEL TRASLADO, PASARÁ A DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE.

FIJACIÓN : ABRIL 23 DE 2024
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : ABRIL 23 DE 2024
HORA 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Villegas Giraldo'.

ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
SECRETARIA

CONTESTACION DE DEMANDA - CURADOR AD LITEM omitir correo anterior

Sandra Aristizabal <aristizabalsandra250@gmail.com>

Vie 12/04/2024 4:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

Contestacion Demanda Curador.pdf;

De manera respetuosa realizó contestación de demanda en calidad de curador ad litem.

Envíe el documento que no era

--

SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO

Abogada

Especialista en Derecho de Familia

Diplomado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

teléfono: 3132661620

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E.S.D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GERMAN LONDOÑO MONTOYA
Demandada: JESICA VALENCIA ARICAPA
Radicado: 17388408900120230000400

Asunto: Contestación Demanda Curador Ad Litem

SANDRA MILENA ARISTIZÁBAL NARANJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Manizales Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 30.394.478 de Manizales, y T.P. No. 330414 del C.S.J. en mi calidad de Curador Ad Litem de la Demandada AMPARO DEL SOCORRO HERRERA RUA me dirijo a usted Señor Juez con el fin dar contestación a la demanda del proceso enreferencia.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

AL HECHO DECIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en le proceso.

PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad-litem dentro de este proceso me es vedado legalmente, confesar o allanarme a la pretensión de la demanda; motivo por el cual el suscrito se atiene a lo que resultare probado dentro del proceso.

Excepciones de Merito

1. Falta de Requisitos legales del título para su validez: Teniendo en cuenta que el título valor presenta una tacha o una enmendadura en el título valor, en la fecha de creación, en la fecha del plazo y en la ciudad

de la suscripción del título, este adolece de validez al no cumplir con uno de los requisitos, de acuerdo al artículo 784 del código de comercio numeral 5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas, aportadas por el demandante.

De oficio

Señor juez solicito se decrete las que considere necesarias para dar la validez legal al título valor propio de esta litis

ANEXOS

- Oficio de designación de Curador adlitem
- Copia de cédula y tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

Al demandante, a su apoderada y al demandado, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Al suscrito: Cra 21 # 25- 32 oficina 203 Manizales – Caldas
Correo electrónico: aristizabalsandra250@gmail.com
[Telefono: 3132661620](tel:3132661620)

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned to the left of the typed name and identification information.

SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO
C.C. No. 30.394.478 de Manizales
T.P. No. 330.414 del C. S. de la J.

CORRECCIÓN RADICADO - 2023-00004

Sandra Aristizabal <aristizabalsandra250@gmail.com>

Lun 15/04/2024 9:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - La Merced <j01prmpallamerced@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MERCED

E.S.D

De manera respetuosa me permito solicitar se tenga en cuenta que por un error de digitación la contestación de la demanda con el radicado de la referencia, fue dirigida al juzgado sexto civil Municipal de Manizales; pero realmente va dirigida a su despacho JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MERCED.

Muchas gracias

--

SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO

Abogada

Especialista en Derecho de Familia

Diplomado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social

teléfono: 3132661620